

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Auditoría de Desempeño: 2021-1-20VRW-07-0097-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 97

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la coordinación interinstitucional; el fomento de la toma de conciencia; el fortalecimiento institucional; la promoción de estudios, investigaciones y de modificaciones a la normativa en la materia; la atención de quejas y las recomendaciones emitidas, así como la contribución a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Alcance

La revisión se enfocó en el ejercicio fiscal 2021 y comprendió la evaluación de la coordinación impulsada por el CONADIS para promover el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante políticas, programas y acciones, así como la realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), por medio del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIMNCDPD); también se revisó la promoción de estudios e investigaciones en la materia y de modificaciones a la normativa con base en la detección de necesidades; las acciones del CONADIS para fomentar el cambio de conciencia en el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad; el fortalecimiento institucional de la CNDH, con la actualización de la normativa y la reestructuración de la CNDH, así como la capacitación del personal responsable de atender los asuntos de las personas con discapacidad. En la eficacia, se verificó la contribución del CONADIS y de la CNDH en la protección de los derechos humanos, mediante la canalización de las personas con discapacidad, la atención oportuna y eficiente de las quejas por presuntas violaciones a sus derechos, la resolución de los recursos de queja e impugnación y la emisión y seguimiento de recomendaciones. Asimismo, se revisaron las adecuaciones presupuestarias y el registro y control de los recursos ejercidos en 2021 mediante los programas presupuestarios (Pp) P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad”, a cargo del consejo y, los Pp E002 “Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar

expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos”, E006 “Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos” y E024 “Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” operados por la CNDH, y la alineación de éstos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el cumplimiento de las directrices para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a cargo de la CNDH y el CONADIS en la materia auditada.

Antecedentes

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones de éste hacia ellos. Las personas también tienen responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.^{1/}

El 13 de febrero de 1989, en la Secretaría de Gobernación se creó la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) la cual tenía como función principal “el estudio y formulación de normas jurídicas congruentes con el orden constitucional mexicano”,^{2/} además de recibir e investigar las quejas de los ciudadanos hacia las autoridades del Estado. Un año más tarde, se publicó el decreto presidencial por el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se constituyó como un organismo desconcentrado de dicha secretaría, “que operó el componente de protección de la política pública en la materia y dentro de la SEGOB fueron diseñadas unidades administrativas con el objeto de instrumentar acciones de coordinación principalmente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), y con las entidades federativas y otros poderes, a fin de que dichas autoridades consolidaran una cultura de respeto a los derechos humanos”.^{3/}

El 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hicieron valer la protección y defensa de los derechos humanos en México, esta reforma “facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de derechos humanos, por parte de cualquier autoridad o persona servidora pública, con excepción de

^{1/} Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), consultada en: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos> el 28 de abril de 2022.

^{2/} Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Manual de Organización General**, Apartado I. Antecedentes, pág. 6. Disponible en https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Manual_OG_CNDH.pdf, fecha de consulta el 3 de marzo de 2022.

^{3/} Auditoría Superior de la Federación, **Informe Individual del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**, Auditoría de Desempeño: 2020-0-04100-07-0008-2021, Conducción de la Política de Derechos Humanos, Apartado de Antecedentes, México 2022, pág. 4.

los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes”.^{4/}

En 1999, se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, donde se otorgó a la CNDH autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios^{5/} para garantizar los derechos humanos y no hacer uso del poder discrecional.^{6/} Entre las atribuciones que se le confirieron a la CNDH, mediante esta reforma fueron: recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos, formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, conciliar a los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, impulsar la observancia de los derechos humanos en el territorio nacional, ejecutar y elaborar programas preventivos en materia de derechos humanos.

En 2005, se publicó la Ley General para las Personas con Discapacidad, cuyo objeto fue “establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida”^{7/} para ello, se creó el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, este consejo se constituyó en un instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tenía como objetivo promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar ^{8/} las acciones, estrategias y programas en materia de derechos humanos. El consejo se integraba por los titulares de las secretarías de salud, comunicaciones y transportes, de desarrollo social, de educación pública, de hacienda y crédito público, del trabajo y previsión social y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el ámbito internacional, en 2006 se celebró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce que “la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive”.^{9/} Esta convención fue aprobada en la Resolución A/RES/61/106 y su propósito es “promover,

^{4/} Funciones de la CNDH. Disponible en su portal electrónico: <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>.

^{5/} Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Antecedentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, consultada en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/creacion-de-la-comision-nacional-de-los-derechos-humanos-cndh> el 28 de marzo de 2022.

^{6/} Narro Lobo, Joaquín, 2019: “**Autonomía de los Organismos Públicos de Derechos Humanos**”, Primera edición, Emisora STCC, Comisión Nacional de los Derechos Humanos pág. 29 y 30.

^{7/} Ley General de las Personas con Discapacidad, artículo 1.

^{8/} Si bien, en la Ley General para las Personas con Discapacidad se establecía que el CONADIS debía vigilar y evaluar los programas en materia de derechos humanos, esta ley se abrogó en 2011, por lo que, de conformidad con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el CONADIS sólo debe evaluar en términos de la política de discapacidad y no específicamente de los derechos humanos de este sector.

^{9/} Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Los principales derechos de las personas con discapacidad**, 2018, tercera edición, pág. 3, disponible en la página electrónica: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-dh-princi-discapacidad.pdf>.

proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.^{10/} “México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo ^{11/} el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva”. ^{12/}

Retomando el ámbito nacional, en 2011, se derogó la Ley General para las Personas con Discapacidad y se aprobó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de mayo de 2011, cuyo objetivo consistió en reglamentar en lo conducente, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado debería promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.^{13/} Con la aprobación de esta ley, el Secretariado Técnico se transformó en el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas en materia de discapacidad, sectorizado, en 2013, a la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). ^{14/}

En 2014, el CONADIS publicó el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014–2018; en el que se establecieron los objetivos siguientes: incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública; mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, así como a la atención de salud especializada; incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.^{15/}

El 17 de junio de 2016 se firmó un convenio de colaboración entre la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) de las entidades federativas para establecer un vínculo de coordinación para materializar y articular los esfuerzos [...] en el ámbito nacional

^{10/} Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General, **Resolución A/RES/61/106**, pág. 4. Disponible en: http://www.oas.org/DIL/esp/A-RES_61-106_spa.pdf

^{11/} Son instrumentos que refuerzan las normas y obligaciones contenidas en el articulado de dicha Convención y que ofrecen una mayor protección a las personas con discapacidad.

^{12/} Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). **La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**, 2018, segunda edición, pág. 7, disponible en la página electrónica: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

^{13/} Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, artículo 1.

^{14/} Ibid, Transitorio Quinto.

^{15/} Diario Oficial, 30 de abril de 2014.

y estatal ^{16/} en el cual se suscribió la función y coordinación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional.

En 2018, la Secretaría de Bienestar asumió las atribuciones de la SEDESOL, por lo que, a partir de ese año, el CONADIS estuvo sectorizado a esta Secretaría que entre sus objetivos están contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva.

Asimismo, en 2020 se publicó el Programa Nacional de los Derechos Humanos (PNDH) 2020-2024,^{17/} con el objetivo de “desarrollar una política nacional rectora en materia de derechos humanos con el propósito de fortalecer su eficacia, cobertura y disponibilidad” para la atención a las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos, impulsar acciones para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados, mejorar la gestión de la APF para la protección y garantía de los derechos humanos y capacitar a los servidores públicos en materia de derechos humanos.

Resultados

1. Coordinación Interinstitucional

A 2021, no se publicó el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (PNDIPD), documento de planeación de mediano plazo que debe integrar el diagnóstico de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad y, a partir de ello, determinar los objetivos, las estrategias y las líneas de acción para atenderlo; lo anterior representó una limitante programática para establecer una política enfocada en este sector vulnerable.

Al respecto, el CONADIS debió iniciar el proceso de dictaminación y publicación del PNDIPD 2020-2024, en 2019, el trámite se ha extendido hasta 2022, a causa de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quien, en términos del artículo 30 de la Ley de Planeación, debe validar el cumplimiento de todos los criterios para su publicación, ha realizado observaciones al proyecto presentado por el consejo, tal y como se muestra a continuación:

^{16/} Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Convocatoria para la integración del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, México, 2017.

^{17/} Diario Oficial, 10 de diciembre de 2020.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL PROYECTO DE PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Proceso al que se hizo la observación	Observación	Fecha de emisión	Fecha de atención
Obtención de dictámenes	Modificación de la temporalidad en el título del Programa para quedar como "Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2021-2024". Ajustar la vigencia del programa dado que en 2020 no consiguió la aprobación.	21 de enero de 2021	2 de febrero de 2021
Obtención de dictámenes	No se adjuntan la totalidad de las evaluaciones de impacto presupuestario listadas en el numeral 10 del PNDIPD. Se envían evaluaciones de impacto presupuestario que no dan cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	14 de diciembre de 2021	03 de mayo de 2022
Vigencia del Programa Especial	Modificación de la temporalidad en el título del Programa, debiendo quedar "2022-2024", considerando que su publicación en el DOF se realice durante el ejercicio 2022.	21 de abril de 2022	03 de mayo de 2022
Análisis de los elementos del programa especial	En el apartado del PNDIPD que contiene el listado de las dependencias se encontró lo siguiente: En el apartado se enlistan 46 dependencias, entidades, organismos descentralizados, órganos constitucionales autónomos y otros. Del total de entidades enunciadas, 17 no tienen participación en alguna acción puntual. Se identificó que 7 dependencias responsables de acciones puntuales no son mencionadas en el apartado. En síntesis, después de revisar las acciones del Programa Especial, se observa que sólo 36 dependencias tienen participación en acciones puntuales en el PNDIPD, por lo que se debe considerar la revisión y definición de aquellas dependencias y entidades que aparecerán enlistadas en el numeral 10 y que serán consideradas para la solicitud de la Evaluación de Impacto Presupuestario correspondiente.	24 de diciembre de 2021 y 15 de febrero de 2022	03 de mayo de 2022

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Como hechos posteriores, el consejo acreditó que durante el ejercicio 2022, por conducto de la Secretaría de Bienestar, remitió a la SHCP "la versión final del proyecto del Programa Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad 2022-2024", sin que a la fecha de emisión del presente informe, el CONADIS tenga certeza sobre su conclusión.

En 2021, el CONADIS reportó que realizó 10 acciones de coordinación, 5 (50.0%) relacionadas con solicitudes de información de la Secretaría de Bienestar sobre el impacto presupuestario de los programas nacionales de desarrollo social y de juventud; 3 (30.0%), con la Secretaría de Relaciones Exteriores para proporcionar información sobre la discriminación contra las personas con discapacidad y el autismo; 1 (10.0%), con la Secretaría de Gobernación para emitir una opinión en relación con el anteproyecto de reforma al Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, y 1 (10.0%), con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para ajustar las responsabilidades del

CONADIS en el proyecto del Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal.

En cuanto a la coordinación para la elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación de programas para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, el CONADIS precisó que es una de las unidades responsables de acciones puntuales del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024 y del Programa Nacional de Juventud 2021-2024, vinculadas a estrategias prioritarias en materia de discapacidad. Además, como hecho posterior, acreditó que, en 2022, participó con el Instituto Nacional de las Mujeres en la definición de las acciones puntuales del Programa Nacional para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres 2020-2024.

Por lo que se refiere a la coordinación del CONADIS con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el desarrollo del Sistema Nacional de Información en Discapacidad (SNID), el consejo reportó la elaboración de la propuesta de mapa conceptual sobre el sistema, en la que se consideraron cinco temas generales (población, derechos, recursos, programas públicos y servicios); al respecto, se identificó un área de oportunidad para que el consejo cuente con documentación que le permita acreditar su participación en dicha propuesta, las acciones de coordinación realizadas con el INEGI y los acuerdos a los que se llegó para el desarrollo del SNID.

Por otra parte, el CONADIS cuenta con atribuciones para celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad; al respecto, la entidad fiscalizada informó que, en 2021, “no se firmó ningún convenio de colaboración [...] debido a la falta de autorización y publicación en el DOF del PNDIPD, para estar en condiciones de difundir e incluir en los convenios como documento fuente, que es la base fundamental para incidir y promover las líneas de acción correspondientes”; sobre el particular, el consejo debe promover estos acuerdos de colaboración, ya que constituyen una herramienta útil y viable para la ejecución de acciones de protección que beneficien a ese sector de la población.

Para el ejercicio fiscal 2021, el CONADIS comprometió en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario (Pp) P004 “Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad”, el indicador de nivel de actividad “Porcentaje de reuniones de trabajo realizadas con instancias federales y estatales que promueven la inclusión y desarrollo de las Personas con Discapacidad”, con la meta de realizar 150 reuniones de trabajo con instancias federales que promueven la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, en cuanto al resultado, el consejo reportó la realización de 86 reuniones; sin que el consejo contara con la documentación para acreditarlas; al respecto, justificó que la meta programada no se cumplió debido a que “la Dirección de Vinculación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal se quedó sin titular”; por lo que se identificó la necesidad de que el CONADIS programe adecuadamente las acciones de promoción en coordinación con otras autoridades.

2021-1-20VRW-07-0097-07-001 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad diseñe e implemente un mecanismo de coordinación que le permita celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con el propósito de desarrollar proyectos que beneficien a las personas con discapacidad y conducir el desarrollo del Sistema Nacional de Información en Discapacidad, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 42, fracción X, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

2021-1-20VRW-07-0097-07-002 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad implemente mecanismos de control para contar con información que cumpla con los criterios de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad respecto de la coordinación realizada con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el desarrollo del Sistema Nacional de Información en Discapacidad, a fin apoyar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas, en atención de lo dispuesto por el numeral 9 Normas Generales. Principios y Elementos de Control Interno. Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2021-1-20VRW-07-0097-07-005

2. Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIMNCDPD) está constituido por la CNDH y los 32 organismos homólogos en las entidades federativas del país y es el principal instrumento de coordinación para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; al respecto, se identificó que, a 5 años de la firma del Convenio General de Colaboración (17 de junio del 2016) que celebraron la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), el Consejo General del mecanismo no expidió las bases para el funcionamiento y operación del MIMNCDPD.

En cuanto a la programación de las actividades, la comisión no elaboró el programa anual de trabajo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades y tiempos de ejecución para determinar el alcance de la colaboración de los organismos públicos de derechos humanos.

Respecto de la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito nacional, la CNDH mediante el MIMNCDPD, tiene dentro de sus atribuciones, generar un registro de los hechos violatorios cometidos en contra de las personas con discapacidad a partir de la información de los organismos locales de derechos humanos, en 2021, la comisión no contó con dicho registro.

Al respecto, como hechos posteriores, la comisión acreditó los avances del “Micrositio Accesible sobre las actividades de los Mecanismos de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)”, el cual concentra las actividades de los OPDH en la materia; asimismo, proporcionó la información relativa a los hechos violatorios y el estado que guardan las quejas que recibieron dichos organismos en 2021, misma que solicitó a los OPDH y que se encuentra en proceso de recepción con el propósito de integrar el Tercer Informe del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional, a publicarse a finales de 2022, con lo que se solventa lo observado.

En 2021, la CNDH monitoreó la incidencia de actos de discriminación de las personas con discapacidad, mediante la aplicación de dos encuestas; la primera se denominó “Impacto de la Pandemia por COVID-19 en las personas con discapacidad”, dirigida a las personas con discapacidad y a sus familiares, ésta se aplicó del 1 al 15 de marzo de 2021 y respondieron 1,851 personas; 1,629 (88.0%) familiares de las personas con discapacidad y 222 (12.0%) personas con discapacidad, los resultados mostraron que 448 personas con discapacidad señalaron haber sido víctimas de negación de acceso a servicios básicos por ser personas con discapacidad.

La segunda encuesta se aplicó de julio a octubre de ese mismo año y se denominó “Impacto de la Pandemia por COVID-19 en las personas mayores de 18 años”, cuyos resultados se publicaron en el Segundo Informe del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD, en la cual se cuestionó sobre las barreras o circunstancias que las personas con discapacidad estuvieron enfrentando durante la pandemia, el aislamiento físico, su situación laboral y educativa, los tratamientos de salud, el acceso a las pruebas y vacunación por COVID-19, el acceso a la incapacidad como trabajadores y la atención médica recibida; se identificó que al 35.0% de los encuestados le fue negado algún servicio básico por ser una persona con discapacidad.

En cuanto a la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el ámbito nacional, en 2021, la CNDH difundió en su sitio web siete materiales de divulgación con el propósito de coadyuvar en la eliminación de los prejuicios y estereotipos hacia las personas con discapacidad:

- Guía de buenas prácticas para formatos de información y comunicación accesibles.
- Cartilla para empresas y derecho a la inclusión laboral de personas con discapacidad.
- Cartilla sobre el derecho al trabajo decente de las personas con discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Guía con recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en protocolos de protección civil.
- Guía con recomendaciones para considerar a estudiantes con discapacidad en protocolos de protección civil en escuelas.

Asimismo, en 2021, la comisión cumplió la meta porcentual del indicador “Porcentaje de eventos de promoción en materia de discapacidad realizados respecto a los requeridos” y acreditó la realización de 193 actividades de promoción programadas.

En cuanto al seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la comisión contó con 6 indicadores vinculados al programa presupuestario E024; al respecto, se identificó que en 5 indicadores se cumplió la meta programada al 100.0% y en 1 indicador el cumplimiento fue del 150.0%. Por lo que se refiere a la supervisión, en 2021, la comisión elaboró los informes sobre la violencia y los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad en México y el Segundo Informe del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPD, a partir de la información que la CNDH obtuvo de los mecanismos estatales de monitoreo.

2021-0-35100-07-0097-07-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el Consejo General del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, expida las bases para su funcionamiento y organización, y que elabore y apruebe su programa anual de trabajo en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades, y se asignen responsabilidades y tiempos de ejecución, a fin de fortalecer la coordinación y colaboración de los organismos públicos de derechos humanos estatales y el federal, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de proteger, promover y supervisar la aplicación de la convención, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; artículo 61 Ter, fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

3. Promoción y Difusión de Estudios e Investigaciones

Respecto de la promoción para la elaboración y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, el CONADIS informó que, dentro del presupuesto asignado en 2021, no contó con partidas autorizadas para estos conceptos; al respecto, se identificó la necesidad de que programe dichas acciones y defina los servidores públicos responsables de su implementación y las autoridades o instituciones involucradas.

En el caso de la CNDH, en el periodo 2018-2021, elaboró y promovió la realización de 18 estudios e investigaciones relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad, en los que se desarrollaron temas sobre su inclusión en distintos ámbitos de la vida pública, sobre los acuerdos internacionales que existen en la materia, así como sobre el ejercicio pleno de sus derechos; en 11 (61.1%) estudios e investigaciones promovió su realización en conjunto con otros autores e instituciones y en 7 (38.9%) fueron elaborados exclusivamente por la comisión.

Adicionalmente, la CNDH proporcionó el registro de las obras y materiales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad que fueron elaborados y promovidos en el periodo 2018-2021, con los cuales la CNDH promovió el estudio y la enseñanza de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la realización de 66 obras y materiales sobre esta temática, de los cuales, el 31 (47.0%) correspondió a publicaciones, 14 (21.2%), a cuadernos, 6 (9.1%), a trípticos, 5 (7.6%), a folletos, 4 (6.1%), a comunicados de prensa, 3 (4.5%), a cartillas, 1 (1.5%), a cuadríptico, 1 (1.5%) informe y 1 (1.5%) políptico.

Cabe destacar que 62 (93.9%) obras y materiales fueron elaborados por la CNDH, mientras que en los 4 (6.1%) restantes promovió su realización en conjunto con dos autores, así como con la Universidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España.

En 2021, la CNDH elaboró 15 obras y materiales, de los cuales, 5 (33.3%) fueron publicaciones; 3 (20.0%) cuadernos de lectura fácil; 2 (13.3%) cuadernos en braille; 2 (13.3%) folletos; 2 (13.3%) cartillas sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad y 1 (6.8%) comunicado de prensa, como se presenta en el siguiente cuadro:

OBRAS Y MATERIALES ELABORADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 2021

Núm.	Título de la Obra/Material	Tipo de Obra o Material
1	La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo	Folleto
2	Guía con Recomendaciones para Considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil ^{1/}	Cuaderno en Braille
3	Mi Plan de Emergencia. Guía con Recomendaciones para Considerar a Estudiantes con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil en Escuelas ^{1/}	Folleto
4	Guía con Recomendaciones para Considerar a las Personas con Discapacidad en Protocolos de Protección Civil ^{1/}	Cuaderno de lectura fácil
5	Buenas Prácticas para Formatos de Información y Comunicación Accesibles	Cuaderno en Braille
6	Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Cuaderno de lectura fácil
7	Buenas Prácticas para Formatos de Información y Comunicación Accesibles	Cuaderno de lectura fácil
8	Empresas y Derecho a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad	Cartilla
9	Derecho al Trabajo Decente de las Personas con Discapacidad	Cartilla
10	Proteger a las personas con discapacidad	Publicación
11	Personas con discapacidad, prioridad para recibir vacunas	Publicación
12	Urge emprender acciones para prevenir y eliminar la violencia contra mujeres con discapacidad: CNDH	Comunicado de prensa
13	Día Internacional de las Lenguas de Señas	Publicación
14	Violaciones a los derechos humanos de protección a la salud, a la igualdad y no discriminación laboral.	Publicación
15	Impulsar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad.	Publicación

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

1/ Obras y materiales que son la versión simplificada de estudios e investigaciones.

En 2021, la CNDH promovió y difundió 43 estudios, investigaciones, obras y materiales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad:

- 18 (41.9%) acciones de difusión se realizaron mediante el boletín electrónico mensual de la CNDH “Carta de novedades” y el boletín semanal de la Secretaría Ejecutiva “Perspectiva Global”;
- 12 (27.9%) fueron por medio de la publicación en el portal electrónico de la comisión, sobre fechas conmemorativas relacionadas con las personas con discapacidad;
- 9 (20.9%) materiales se difundieron por medios impresos, los cuales se relacionaron con temas de inclusión de las personas con discapacidad en distintos ámbitos de la vida pública;
- 1 (2.3%) transmisión en vivo con el propósito de presentar el Informe Especial Violencia y los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres con Discapacidad en México;
- 1 (2.3%) diplomado sobre el Desarrollo de Estrategias de Protección, Promoción y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad;

- 1 (2.3%) publicación en las redes sociales de la CNDH sobre el Día Mundial para Promover la Toma de Conciencia sobre la Accesibilidad Web, y
- 1 (2.3%) publicación conjunta en la página web y redes sociales de la comisión sobre el Informe Especial sobre violencia y los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad (NAMCD) en México.

2021-1-20VRW-07-0097-07-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con el presupuesto que se le autorice, realice la programación de las acciones de promoción para la elaboración y difusión de estudios, investigaciones, obras y materiales sobre el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, a fin de contar con estudios, investigaciones, obras y materiales cualitativos y cuantitativos que contribuyan a generar las oportunidades y los recursos necesarios para el desarrollo e inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en los artículos 42, fracción V, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y 59, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Promoción de las modificaciones a la normativa en materia de Discapacidad

En este resultado se evaluó si el CONADIS y la CNDH contribuyeron a la promoción y armonización de reformas normativas en materia de discapacidad, por lo que se divide en dos incisos: I. Acciones de armonización normativa desarrolladas por el CONADIS y II. Acciones de armonización normativa desarrolladas por la CNDH.

I. Acciones de armonización normativa desarrolladas por el CONADIS

En 2021, las opiniones técnico-jurídicas emitidas por el CONADIS se realizaron con base en las solicitudes efectuadas por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la coordinadora de sector de la entidad, y de las cámaras del Congreso de la Unión. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que, en ese año, emitió, a solicitud de diferentes grupos parlamentarios del Congreso de la Unión, 34 opiniones técnico-jurídicas, las cuales se relacionaron con iniciativas para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), con el objetivo de crear fondos nacionales de prótesis y ayudas técnicas y de accesibilidad universal, así como para “la visibilización de las personas con Síndrome de Down”.

De las 34 opiniones revisadas y emitidas, en el 38.2% (13) se verificó la participación de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos (DGAAJ), sobre el 61.8% (21) restante, el consejo debe fortalecer sus mecanismos de control para contar con información que le permita documentar que la Dirección de Vinculación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (DVDEAPF) emitió dichas opiniones.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario (Pp) P004 “Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad” se establecieron dos indicadores asociados a la revisión y emisión de las opiniones técnico-jurídicas, para los cuales se establecieron las metas siguientes:

INDICADORES DE LA MIR 2021 DEL PP P004 “DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”					
Objetivo	Indicador	Meta Programada		Resultado	
		Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)
Nivel Componente					
Acciones de armonización legislativa realizadas en favor de los derechos de las personas con discapacidad.	Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas emitidas por el CONADIS sobre las propuestas de modificación en el Congreso de la Unión a leyes federales en favor de las personas con discapacidad.	24	100.0	35	146.0
Nivel Actividad					
Revisar la normativa federal en favor de las Personas con Discapacidad.	Porcentaje de opiniones técnico-jurídicas revisadas sobre propuestas de modificación a Leyes federales en el Congreso de la Unión en relación a los derechos de las personas con discapacidad.	24	100.0	35	146.0

FUENTE: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta Pública 2021.

Respecto de los indicadores sobre la revisión y emisión de las opiniones técnico-jurídicas, correspondientes a los niveles de Componente y Actividad, el CONADIS registró un cumplimiento del 146.0%, ya que señaló que realizó 35 de las 24 programadas; sobre el particular, se identificó que utiliza la misma información para medir ambos indicadores, por lo que, se requiere que el consejo realice un análisis respecto de la pertinencia de contar con un único medio de verificación para evaluar el cumplimiento de metas asociadas a más de un indicador.

Además, las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2021 no fueron consistentes con los medios de verificación, ya que reportó que realizó 35 opiniones técnicas, mientras que en dichos medios fueron 34, de los cuales, se corroboró la participación del CONADIS en 13 casos (38.2%), por lo que no se tuvo certeza de la confiabilidad de la información emitida por el consejo.

Por lo que se refiere a los anteproyectos de iniciativas de reformas, en 2021, el consejo reportó que participó en la realización de 9 anteproyectos de iniciativas de reforma, relacionados con modificaciones a la CPEUM; la Ley General para la Inclusión de las

Personas con Discapacidad y Ley General de Salud para dar prioridad a las personas con discapacidad, sin que acreditara su participación en dicha actividad.

Por otra parte, respecto de las disposiciones jurídicas de la Administración Pública Federal (APF), si bien el CONADIS reportó que, en 2021, promovió 19 modificaciones; 11 (57.9%), a programas institucionales, que se relacionaron con los temas de banca de desarrollo, la cultura, pueblos indígenas y educación; 7 (36.8%), a acuerdos institucionales, referentes a la expedición o modificación de manuales o protocolos de la atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, para el funcionamiento de la comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y sobre la educación de adultos mayores, y la relacionada (5.3%) con el Paquete Económico de 2022; al respecto, se identificó que el consejo requiere fortalecer sus mecanismos de control para contar con información que le permita documentar su participación en dicha actividad y la relación que tuvieron las modificaciones con los derechos de las personas con discapacidad.

En la MIR del Pp P004 “Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad”, se establecieron cuatro indicadores asociados a la promoción de modificaciones normativas: “Porcentaje de propuestas de modificación a documentos normativos de programas y acciones federales para promover acciones en favor de las personas con discapacidad”, “Porcentaje de documentos normativos revisados de los programas y acciones federales para promover acciones en favor de las personas con discapacidad”, “Porcentaje de anteproyectos de iniciativa de Ley emitidos en favor de las personas con discapacidad” y “Porcentaje de proyectos de iniciativa de ley elaborados por el CONADIS”; de los tres primeros, el consejo reportó que cumplió con las metas programadas; al respecto, se identificó un área de oportunidad para que el consejo sustente los resultados de los indicadores con la evidencia de las acciones realizadas.

En relación con el indicador “Porcentaje de proyectos de iniciativa de ley elaborados por el CONADIS”, de la totalidad de 12 proyectos programados, el consejo reportó 9 (75.0%); al respecto, precisó que el incumplimiento de la meta se debió a que “la Dirección de Normatividad y Consulta del CONADIS (responsable de este indicador) no cuenta con suficiente personal para cumplir con las actividades [...]”, sin acreditar cuál fue su participación en las iniciativas. Por lo anterior, es necesario que el CONADIS fortalezca la programación de las metas y los medios de verificación para evaluar los resultados de los indicadores y actividades relacionadas con los proyectos de iniciativa de ley que elabora.

Respecto de la promoción de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia de discapacidad, para el periodo 2018-2021, el CONADIS participó en la elaboración de dos proyectos de NOM, a cargo de las secretarías de Salud y de Turismo, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2018 y el 14 de diciembre de 2021, respectivamente.

Adicionalmente, como hecho posterior, el CONADIS acreditó que, para 2022, forma parte del Grupo Técnico Interinstitucional de Trabajo de la Norma Oficial para la Certificación de la

Discapacidad, en el que también participan el Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades y el Centro Colaborador para la Familia de Clasificaciones de la Organización Mundial de la Salud en México (CEMECE) y la Dirección General en Información sobre Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud (SS); la citada norma tiene como objetivo el establecimiento de un certificado para personas con discapacidad (CPcD) único, homologado y bajo un enfoque biopsicosocial.

II. Acciones de armonización normativa desarrolladas por la CNDH

En cuanto a la armonización legislativa sobre discapacidad, como antecedente, en 2019, la CNDH, mediante el Consejo General (CG) del MIMNCDPD, presentó el Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, el cual contiene, entre otros elementos, observaciones sobre la detección de necesidades normativas en materia de discapacidad, por lo que fue remitido a los gobernadores y diferentes autoridades de las 32 entidades federativas, así como a diversas instituciones de la Administración Pública Federal (APF), tales como las secretarías de gobernación, economía, salud y bienestar, con el objetivo de darlo a conocer.

En 2020, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del CG del MIMNCDPD, en donde los 32 Organismos Públicos de Derechos Humanos y la CNDH acordaron, por unanimidad, realizar propuestas de exhorto a diversas autoridades con la finalidad de fortalecer el marco regulatorio en la materia.

En consecuencia, durante 2020 y 2021, la CNDH dio a conocer al Ejecutivo Federal, a los gobiernos locales, al sector privado y al Congreso de la Unión tres exhortos para la creación de la Ley General de Accesibilidad; en materia de accesibilidad web, y para la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional, llevada a cabo el 12 de febrero de 2021, se sometió a consideración del CG la propuesta de elaboración de una Recomendación General en materia de accesibilidad, misma que se encuentra en revisión; en dicha recomendación se prevén 6 propuestas, 4 (66.7%) para el Congreso de la Unión y 2 (33.3%) para los poderes legislativos de las entidades federativas, enfocadas en la armonización legislativa, respecto de la incorporación transversal del derecho a la accesibilidad; con lo que la CNDH inició la promoción de modificaciones a las disposiciones normativas a las autoridades del orden federal y estatal, relacionadas con los derechos humanos de las personas con discapacidad.

En relación con la armonización legislativa, en la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos (PSANDH) se observaron 25 “disposiciones jurídicas” utilizadas por la CNDH para determinar el seguimiento de las acciones de armonización legislativa a nivel nacional, a partir del contenido de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con las que determinó un avance de seguimiento a la armonización.

2021-1-20VRW-07-0097-07-004 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad implemente mecanismos para que la información sobre las acciones relacionadas con la emisión y revisión de opiniones técnico-jurídicas, las modificaciones a las disposiciones de la Administración Pública Federal, la armonización de leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal cumpla con los criterios de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad necesarios, a fin apoyar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas, en atención de lo dispuesto en el numeral 9 Normas Generales. Principios y Elementos de Control Interno. Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-20VRW-07-0097-07-005 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad implemente mecanismos de control que garanticen cumplir con eficiencia y oportunidad las metas establecidas para los indicadores y los objetivos relacionados con la coordinación interinstitucional y con los proyectos de iniciativa de ley que elabora; que permita determinar la pertinencia de contar con un único medio de verificación para cada indicador relacionado con la emisión y revisión de opiniones técnico-jurídicas; y que posibilite contar con información que cumpla con los criterios de confiabilidad, calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad para acreditar los resultados de los indicadores relacionados con la coordinación con otras autoridades, a fin de apoyar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 42, fracción XII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículo 7, fracción II, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y numeral 9 Normas Generales. Principios y Elementos de Control Interno. Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Fomento de la toma de conciencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad

Por lo que se refiere a la capacitación en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2021, del programa presupuestario P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad”, a cargo del CONADIS, se establecieron dos indicadores asociados a la capacitación de las entidades de la Administración Pública Federal (APF): “Porcentaje de Dependencias y Entidades de la APF que reciben capacitación y sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad” y “Porcentaje de cursos de capacitación y sensibilización para promover los derechos de las personas con discapacidad impartidos por el CONADIS a Dependencias y Entidades de la APF”.

Respecto del indicador “Porcentaje de Dependencias y Entidades de la APF que reciben capacitación y sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad”, el CONADIS reportó un cumplimiento del 16.0% de una meta programada de 100.0%, ya que de un total de 25 dependencias y entidades que se programaron capacitar, en 2021 el consejo reportó que capacitó a 4 organismos (CNDH, Secretaría de Turismo (SECTUR), Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) e Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla de Zaragoza); sobre el particular, la entidad fiscalizada sólo acreditó la capacitación a la CNDH, observándose inconsistencias entre los registros proporcionados por el consejo y lo reportado en la MIR del Pp P004.

En cuanto al indicador de actividad “Porcentaje de cursos de capacitación y sensibilización para promover los derechos de las personas con discapacidad impartidos por el CONADIS a Dependencias y Entidades de la APF”, diseñado por el consejo para medir los cursos de capacitación y sensibilización impartidos, de acuerdo con lo reportado en la CP 2021, la meta alcanzada fue del 23.0%, ya que, de una programación de 30 cursos en ese año, impartió 7, sin que acreditara la información asociada a los 7 cursos que se impartieron.

Además, se identificó la necesidad de que el CONADIS fortalezca la programación de cursos enfocada a la capacitación, priorizando aquellas instituciones que presentan un mayor número de quejas en su contra por presuntas violaciones a los derechos humanos de personas con discapacidad, a fin de fomentar un cambio de conciencia, ya que con la fiscalización se identificó que de las 1,572 quejas recibidas por la CNDH, durante el periodo 2018-2021 por presuntas violaciones a los derechos humanos, se observaron 513 (32.6%) quejas en contra de la Secretaría de Bienestar y 412 (26.2%), del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para su consulta, véase el resultado núm. 7 “Protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad” de este informe de auditoría.

En cuanto a las campañas de sensibilización y concientización de los derechos humanos de las personas con discapacidad dirigidas a las dependencias y entidades de la APF, el CONADIS requiere definir programas y campañas en la materia y fortalecer sus mecanismos de control que le permitan generar información, ya que el consejo informó que, en 2021, hizo uso de las redes sociales para realizar dichas acciones, sin que lo acreditara.

Respecto del impacto de las acciones de capacitación, concientización y sensibilización, el consejo informó que, en 2021, el regreso paulatino a la normalidad durante 2021 no permitió generar las condiciones necesarias para verificar la contribución o impacto en el cambio de conciencia y cultura social del respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad; al respecto, se identificó la necesidad de que el CONADIS mida hasta qué punto las acciones realizadas contribuyen a fomentar un cambio de conciencia y disminuir los hechos violatorios a los derechos humanos que se cometen en contra de las personas con discapacidad.

2021-1-20VRW-07-0097-07-006 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad programe los cursos de capacitación a las instituciones y dependencias en la toma de conciencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, con base en la información generada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionada con las instituciones responsables de los hechos violatorios cometidos en contra de este sector vulnerable; que cumpla con las metas programadas e implemente mecanismos para generar información confiable respecto de las acciones de capacitación realizadas, a fin de promover el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y al numeral 9 Normas Generales. Principios y Elementos de Control Interno. Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

2021-1-20VRW-07-0097-07-007 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad elabore los programas y campañas de sensibilización y concientización, e implemente mecanismos para generar información confiable respecto de las actividades realizadas, a fin de que lleve a cabo acciones y medidas efectivas que favorezcan la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8, numerales 1, inciso c, y 2, incisos a, i, de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, y 42, fracción VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-20VRW-07-0097-07-008 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad diseñe indicadores complementarios a los de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario P004 "Desarrollo integral de las personas con discapacidad", con el propósito de medir el impacto de la capacitación y las acciones de sensibilización y concientización, a fin de evaluar en qué medida está fomentando la toma de conciencia del respeto a los derechos humanos de estas personas, con objeto de dar cumplimiento al artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Fortalecimiento de las capacidades institucionales

El presente resultado se estructuró de la manera siguiente: en el primer apartado se verificaron las estrategias para fortalecer las capacidades institucionales a partir de la optimización de los recursos y, en el segundo apartado se verificó si la CNDH programó e impartió capacitación al personal de la Primera Visitaduría General (PVG) en materia de discapacidad.

I. Estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales

En 2021, la CNDH emitió las Normas en Materia de Austeridad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las que se estableció el ajuste de las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, eliminando todo tipo de duplicidades; asimismo, se verificó que en el marco de los Acuerdos del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscritos durante el año de fiscalización, la comisión llevó a cabo dos reformas a su Reglamento Interno, la última reforma se publicó el 8 de octubre de 2021; en consecuencia, actualizó los manuales de Organización General de la CNDH, marzo de 2021; de Organización de la Secretaría Ejecutiva, abril de 2021; de Organización de la Dirección General de Quejas y Orientación, mayo de 2021, y de Organización del Órgano Interno de Control, enero y noviembre de 2021.

Las actualizaciones consistieron en eliminar las duplicidades de las funciones que estaban a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo y de la Secretaría Ejecutiva; en cuanto a las funciones de la Dirección General de Quejas y Orientación, se estableció que a esta dirección le compete turnar de inmediato la queja a la visitaduría general correspondiente para los efectos de su calificación, de resultar procedente se debe notificar dicha admisión al quejoso, así como registrar las quejas en una base de datos; respecto de las funciones del

Órgano Interno de Control, la actualización de su manual se orientó a fortalecer el control de los programas y del seguimiento de las metas institucionales, así como fiscalizar, vigilar y dar seguimiento a las políticas de austeridad; asimismo, la comisión acreditó que, en cuanto a los manuales específicos de las áreas, al cierre del año de fiscalización, éstos se encontraron en proceso de revisión y actualización.

Con base en las modificaciones del Reglamento Interno de la Comisión, así como de su Manual de Organización, en 2021, se creó la Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas como unidad administrativa encargada de auxiliar a las visitadurías generales en la obtención de indicios y pruebas para la atención de quejas; asimismo, la denominación de Oficialía Mayor cambió a Coordinación General de Administración y Finanzas con el objetivo de fortalecer el control de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales; la Dirección General de Comunicación cambió de denominación por Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos, y la Dirección General de Planeación y Análisis cambió de denominación por Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional con el objetivo de concentrar la planeación, el seguimiento y el cumplimiento de los programas de trabajo.

Además, quedaron adscritas a la Presidencia de la Comisión, las oficinas foráneas que dependían de la Primera Visitaduría General y Quinta Visitaduría General, y tendrán competencia para conocer los asuntos que por acuerdo determine la persona titular de la presidencia; además, la presidencia contará con el apoyo de la Unidad de Protección y Defensa y la Unidad de Promoción y Divulgación.

Respecto de la estructura, se verificó que en el caso de la PVG, responsable de conocer y resolver los asuntos de las personas con discapacidad, se sustituyó la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad por la Dirección General del Programa de Atención de los Derechos de las Personas con Discapacidad; además, se creó la Dirección de Atención a la Discapacidad, y se adicionó una subdirección y una jefatura para la atención a la discapacidad con el objetivo de contribuir a la efectiva vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; por lo que, como se muestra en el resultado núm. 7 “Protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad” de este informe de auditoría, las acciones implementadas por la comisión para optimizar los recursos fortaleció las capacidades institucionales y contribuyeron a una eficiente protección de los derechos humanos mediante la atención y resolución de las quejas recibidas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

II. Capacitación del personal responsable de atender los asuntos de las personas con discapacidad

De conformidad con el Manual de Organización General de la CNDH, le corresponde a la PVG “conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de personas y/o grupos vulnerables, como [...] personas con discapacidad, [...] a fin de proporcionar la defensa

necesaria y el respeto a los derechos humanos”; al respecto, se solicitó a la comisión el diagnóstico de necesidades y la programación e impartición de actividades de capacitación dirigidos al personal de la PVG.

En 2021, la CNDH contó con un diagnóstico de capacitación del personal de la PVG, responsable de “conocer sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente de personas y/o grupos vulnerables, como [...] personas con discapacidad”, así como con el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2021; de acuerdo con el diagnóstico, el personal de la PVG identificó 134 cursos en 8 áreas de conocimiento como necesidad de capacitación; en el PAC sólo se programaron 2 (1.5%) relacionados con esas áreas, los cursos de victimología y de control de convencionalidad; al respecto, se requiere que la CNDH fortalezca la integración del PAC, con base en los resultados del diagnóstico.

En cuanto a los cursos de capacitación impartidos al personal de la PVG, de las 219 personas adscritas a ésta, en 2021, 12 (5.5%) fueron capacitadas en perspectiva de género, género y derechos humanos, violencia contra las mujeres y acoso y hostigamiento; sobre el particular, se observó que los cursos impartidos no se encontraron dentro del PAC 2021, lo que denota una deficiente programación.

En ese año, la CNDH recibió 454 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad de las cuales, 256 (56.4%) se canalizaron a la Segunda Visitaduría General; 99 (21.8%) a la Quinta Visitaduría General; 41 (9.0%) a la Primera Visitaduría General; 41 (9.0%) a la Sexta Visitaduría; 13 (2.9%) a la Cuarta Visitaduría General, y 4 (0.9%) se canalizaron a la Tercera Visitaduría, por lo que se requiere fortalecer la programación e impartición de cursos de capacitación en materia de discapacidad para el personal de las seis visitadurías de la comisión, con el objetivo de capacitar al personal en función de las actividades que desempeñe.

2021-0-35100-07-0097-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elabore el Programa Anual de Capacitación con base en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de la Primera Visitaduría General y, con ello, capacite a su personal en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad; asimismo, para que realice una programación de cursos en la materia al personal de las seis visitadurías que resuelve asuntos de las personas con discapacidad, a fin de acreditar y capacitar al personal con base en las actividades que desempeña, con objeto de dar cumplimiento a los numerales 6.10 y 7.4 de los Lineamientos Generales de Capacitación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

La protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en el ámbito de competencia del CONADIS y la CNDH, comprenden la canalización de las personas con discapacidad a la comisión, la atención de quejas e inconformidades por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad y la emisión de recomendaciones; aspectos que se revisaron en este resultado y en los resultados núms. 8 “Atención a las inconformidades de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos”, y 9 “Emisión y seguimiento de recomendaciones”.

Con el objetivo de verificar si, en 2021, se protegió a las personas con discapacidad cuyos derechos humanos fueron violentados, se elaboró el presente resultado, el cual se integró de los apartados siguientes: I. Canalización de las personas con discapacidad que sufrieron violaciones a sus derechos humanos, en el que se verificó si el CONADIS atendió y canalizó de manera oportuna a las personas con discapacidad que sufrieron alguna violación a sus derechos a las instancias competentes, y II. Recepción, investigación y resolución de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad en el cual se evaluó la eficiencia y oportunidad de la CNDH en la atención de las quejas de las personas con discapacidad.

I. Canalización de las personas con discapacidad que sufrieron violaciones a sus derechos humanos

En 2021, el CONADIS recibió 104 solicitudes de personas con discapacidad, de las cuales atendió 70 (67.3%); de éstas, 6 (8.6%) fueron canalizadas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; estas solicitudes correspondieron a asesorías legales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como asesorías respecto de los animales de servicio para este grupo vulnerable; al respecto, se identificó que el consejo canalizó estas solicitudes aun cuando, de acuerdo con sus atribuciones, no ofrece servicios a las personas con discapacidad, ya que el programa P004 está enfocado en la coordinación y en el establecimiento de políticas, de conformidad con su clasificación programática P “Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas”.

Para medir el grado de cumplimiento en la atención y canalización de las personas con discapacidad, el CONADIS estableció el indicador “Porcentaje de personas con discapacidad canalizadas por el Área de Atención Ciudadana del CONADIS a instancias públicas” para la MIR 2021 del programa presupuestario P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad”; al respecto, reportó en la Cuenta Pública 2021 que en ese año canalizó a 50 personas con discapacidad a distintas instituciones públicas, cifra que no se corresponde con el registro de las 70 solicitudes atendidas, por lo que se observó que no atendió la totalidad de las solicitudes recibidas; lo que denota la necesidad de que fortalezca sus mecanismos de control para contar con información confiable y cumplir con las metas programadas.

II. Recepción, investigación y resolución de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad

Durante el periodo 2018-2021, la CNDH recibió 1,572 quejas por parte de las personas con discapacidad de las cuales, al cierre de 2021 se encontraron 290 en trámite; 7 (2.4%) correspondientes a los expedientes de queja de 2019; 33 (11.4%) expedientes de queja iniciados en 2020, y 250 (86.2%) expedientes iniciados en 2021; del total de quejas recibidas, se verificó que 679 (43.2%) fueron canalizadas a la Segunda Visitaduría General; 295 (18.8%) a la Quinta Visitaduría; 312 (19.9%) a la Primera Visitaduría General; 186 (11.8%) a la Sexta Visitaduría General; 95 (6.0%) a la Cuarta Visitaduría General, y 5 (0.3%) a la Tercera Visitaduría General.

En 2021, la CNDH recibió e investigó las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, como se muestra a continuación:

ESTADO DE LAS QUEJAS RECIBIDAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2018-2021
(Número de quejas y porcentajes)

Año	Núm de quejas recibidas	Núm de quejas concluidas	Part. %	Núm de quejas en trámite	Part. %
Total	1,572	1,282	81.6	290	18.4
2018	273	273	21.3	0	0
2019	428	421	32.8	7	2.4
2020	417	384	30.0	33	11.4
2021	454	204	15.9	250	86.2

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Respecto de la investigación de las quejas recibidas se identificó que en 2021 se concluyeron 204 (44.9%), con los resultados siguientes:

- 114 (55.9%) durante el trámite respectivo, ya que durante la investigación se realizaron gestiones o diligencias y, a partir de estas acciones, se solucionó la inconformidad;
- 90 (44.1%) quejas por orientación en las que se advierte que no se desprenden de violaciones a derechos humanos; al respecto, la CNDH acreditó que orientó al quejoso para que acudiera ante la instancia o dependencia pública correspondiente por no existir materia, en las cuales se advierten probables irregularidades administrativas o penales en el desempeño de las personas servidoras públicas y da vista de ello a la autoridad competente para que realice la investigación y resuelva conforme a sus atribuciones, así como por acumulación cuando se reciben dos o más escritos de queja por los mismos actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público y en los casos en que sea estrictamente necesario no dividir la investigación correspondiente, y desistimiento del quejoso cuando el quejoso o

agraviado decide no continuar con el trámite del procedimiento de investigación e integración de la queja.

En cuanto a los tiempos de conclusión de los expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, de los 1,282 expedientes considerados en el periodo 2018-2021, el 41.8% (536) fue resuelto en un tiempo de 1 a 50 días hábiles a partir de la fecha de su registro; en específico, de los 204 expedientes que concluyó en 2021, el 46.6% (95) lo hizo en el mismo plazo; lo que denota que la comisión cumplió con los principios de inmediatez y rapidez en el desahogo de los procedimientos; también se identificó que 2 (0.2%) fueron concluidos en un plazo superior a los 600 días hábiles; 1 (50.0%), por conciliación, y 1 (50.0%) por recomendación como resultado de un expediente de queja iniciado en 2018; al respecto, la comisión argumentó que los expedientes concluidos por conciliación y recomendación obedecen a hechos violatorios graves y complejos.

Por cuanto a la clasificación de los hechos violatorios denunciados en el periodo 2018-2021, se observó que éste se realizó conforme a las “Categorías descritas en el Manual para la clasificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos de la CNDH”, por lo que de las 1,572 quejas recibidas en el periodo, en 367 (23.3%) presuntamente se violó el derecho de legalidad; también, se observó que el derecho violado con mayor recurrencia fue el derecho a la salud con 274 quejas (17.4%) y a la igualdad con 244 (15.5%).

En cuanto a las autoridades señaladas como responsables de la presunta violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de las 1,572 quejas recibidas durante el periodo 2018-2021, de acuerdo con los escritos de queja de las personas con discapacidad, las principales autoridades señaladas como responsables de la presunta violación de sus derechos humanos fueron la Secretaría de Bienestar (SB), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Educación Pública (SEP); de manera particular, de las 454 quejas recibidas en 2021, en 252 (55.5%) se señaló a la SB como autoridad responsable; cifra que se incrementó en 29.2% respecto del año anterior; además, se identificó que, en ese año, se presentó una queja en contra del CONADIS por presunta violación a los derechos humanos de una persona con discapacidad.

2021-1-20VRW-07-0097-07-009 Recomendación

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad implemente mecanismos de control y estrategias para cumplir con la meta de las solicitudes atendidas de las personas con discapacidad y para que verifique que lo reportado en los documentos de rendición de cuentas sea consistente con los resultados obtenidos, a fin de impulsar la eficiencia en la atención y control de las solicitudes recibidas de las personas con discapacidad, en términos del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en

Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

8. Atención a las Inconformidades de las Víctimas de Violaciones a sus Derechos Humanos

Los recursos de queja proceden cuando existen omisiones de organismos locales en el tratamiento de un expediente ocasionando un perjuicio grave a la víctima o al quejoso y cuando se manifiesta inactividad de un organismo local en la atención de una queja; por su parte, los recursos de impugnación proceden cuando la víctima o el quejoso no acepta la resolución definitiva dictada por un organismo local, así como cuando no acepta las recomendaciones emitidas porque éstas no reparan el daño, también proceden por la falta de eficiencia y cumplimiento de las autoridades ante una recomendación emitida por un organismo local y, cuando la autoridad no acepta una recomendación;^{18/} por lo que, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, se elaboró el presente resultado.

En cuanto a los recursos de queja, durante el periodo 2018-2021, la comisión recibió y concluyó 12 recursos, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS DE QUEJA RECIBIDOS POR LA CNDH, 2018-2021

Año	Recursos recibidos	Recursos concluidos	Part. %
Total	12	12	100.0
2018	4	4	33.3
2019	4	4	33.3
2020	2	2	16.7
2021	2	2	16.7

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Respecto de los 12 recursos de queja, que fueron interpuestos por las personas con discapacidad por omisión o dilación contra las comisiones de derechos humanos de la Ciudad de México, Coahuila, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, éstos fueron desechados en su totalidad; al respecto, la comisión acreditó que desechó los recursos por considerarlos improcedentes e infundados.

Respecto de los recursos de impugnación, de 2018 a 2021, la comisión recibió 56 de los cuales, al cierre de 2021, la CNDH dio por concluidos 48 (85.7%) y 8 (14.3%) quedaron en trámite, como se presenta en el cuadro siguiente:

^{18/} Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; artículos 148 y 149, fracciones I y II, y 159, fracciones I, II, III y IV, Diario Oficial, 8 de octubre de 2021.

RECURSOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS POR LA CNDH, 2018-2021

Año	Recursos concluidos	Part. %	Recursos pendientes	Part. %	Total
Total	48	85.7	8	14.3	56
2018	24	50.0	1	12.5	25
2019	16	33.3	1	12.5	17
2020	5	10.4	3	37.5	8
2021	3	6.3	3	37.5	6

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En cuanto a los 48 recursos concluidos al cierre de 2021, 3 (6.3%) fueron admitidos por inconformidades de las personas con discapacidad por las resoluciones definidas de las comisiones estatales de derechos humanos de Chihuahua, Ciudad de México y Oaxaca; asimismo, 45 (93.7%) fueron desechados, respecto de los cuales, la comisión acreditó que los desechó por considerarlos improcedentes e infundados.

9. Emisión y seguimiento de recomendaciones

Durante el periodo 2018-2021, la CNDH emitió 14 recomendaciones que derivaron de la comprobación de la violación a los derechos humanos de las personas con discapacidad en cuyos casos los expedientes de queja no se resolvieron durante la investigación y tampoco fueron conciliados, de estas recomendaciones, 3 (21.4%) fueron emitidas en el año de fiscalización, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL PERIODO 2018-2021 POR LA COMISIÓN DE HECHOS VIOLATORIOS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Núm.	Año	Núm. de recomendación	Estatus	Autoridad responsable
1	2018	2018/2	En trámite	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
2	2018	2018/49	En trámite	Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí
3	2018	2018/49	En trámite	Instituto Mexicano del Seguro Social
4	2019	2019/5	Concluida	Secretaría de Salud
5	2019	2019/34	En trámite	Instituto Mexicano del Seguro Social
6	2019	2019/42	En trámite	Gobierno del Estado de Oaxaca
7	2019	2019/42	En trámite	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca
8	2019	2019/92	En trámite	Secretaría de Cultura
9	2020	2020/74	En trámite	H. Ayuntamiento de Rosales, Chihuahua
10	2020	2020/81	En trámite	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
11	2020	2020/81	En trámite	Gobierno del Estado de Hidalgo
12	2021	2021/46	En trámite	Instituto Mexicano del Seguro Social
13	2021	2021/49	En trámite	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
14	2021	2021/50	En trámite	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Respecto de la atención de las recomendaciones, la CNDH acreditó que si bien, al cierre de 2021, se encontraron en trámite, las autoridades responsables implementaron las acciones siguientes para su atención:

- Recomendación 2021/46, de acuerdo con la información remitida por el IMSS a la comisión, el instituto realizó las gestiones para obtener el dictamen de reparación integral y para la inscripción de las víctimas en el Registro Nacional de Víctimas, así como la gestión de las citas para la atención médica y psicológica, y la rehabilitación de la víctima, solicitó la impartición del curso Derechos Humanos y Salud para el personal del Hospital General 18 y la capacitación del personal en temas de las normas, del expediente clínico y de la guía para el manejo integral del pie diabético; además, el instituto envió a la comisión la evidencia sobre la instrucciones de las medidas de prevención y supervisión de los tratamientos médicos.
- Recomendación 2021/49, ésta se derivó de un recurso de impugnación, al respecto, la CDHCDMX informó sobre la gestión para la apertura del expediente y de la capacitación del personal de la Quinta Visitaduría General adscrita a este organismo estatal.
- Recomendación 2021/50, se verificó que el ISSSTE remitió a la CNDH información sobre la gestión para la inscripción de la víctima al Registro Nacional de Víctimas, así como para la capacitación del personal del instituto.

Por lo anterior, además de que se verificó que, en 2021, la comisión emitió recomendaciones, se observó que realizó las gestiones con las instituciones responsables para su cumplimiento, a efecto de reparar el daño y restituir los derechos de las víctimas.

10. Ejercicio de los Recursos

Con el objetivo de atender a las personas con discapacidad, así como implementar acciones para promover y proteger sus derechos humanos, en 2021, el CONADIS tuvo a su cargo el programa presupuestario (Pp) P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad”; asimismo, la CNDH operó los programas presupuestarios: E002 “Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos”, E006 “Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos” y E024 “Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”; al respecto, se verificó que, en ese año, se aprobaron 819,669.4 miles de pesos (mdp), como se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO Y MODIFICADO, 2021
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa Presupuestario	Aprobado (a)	Part. %	Modificado (b)	Part. %	Var. % (c)= (((b)/(a)-1) x100)
Total	819,669.4	100.0	801,851.1	100.0	(2.2)
Subtotal CONADIS	31,048.6	3.8	12,187.9	1.5	(60.7)
P004	31,048.6	100.0	12,187.9	100.0	(60.7)
Subtotal CNDH	788,620.8	96.2	789,663.2	98.5	0.1
E002	756,513.3	95.9	756,625.0	95.8	n.s.
E006	18,285.2	2.3	19,078.1	2.4	4.3
E024	13,822.3	1.8	13,960.1	1.8	1.0

FUENTE: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta Pública 2021.

n.s. No significativo

Respecto del CONADIS, el presupuesto modificado para el Pp P004 fue 60.7% menos respecto del aprobado; en cuanto al presupuesto modificado para la CNDH, mediante los Pp E002, E006 y E024, presentó un incremento del 0.1% respecto del presupuesto aprobado; en este sentido, se verificó que la SHCP autorizó las ampliaciones y reducciones de estos programas y se correspondieron con el presupuesto modificado reportado en la Cuenta Pública 2021.

En cuanto al presupuesto ejercido en 2021, mediante los programas P004, E002, E006 y E02, fue de 694,742.0 mdp, lo que representó 15.2% menos respecto del presupuesto aprobado, como se presenta en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO, 2021
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS P004, E002, E006 Y E024 DE LA CNDH
(Miles de pesos y porcentaje)

Programa Presupuestario	Aprobado (a)	Ejercido (b)	CLC (c)	Var. % (d)= (((b)/(a)-1) x100	Var. % (e)= (((c)/(b)-1) x100
Total	819,669.4	694,742.0	694,742.0	(15.2)	0
Subtotal CONADIS	31,048.6	12,187.9	12,187.9	(60.7)	0
P004	31,048.6	12,187.9	12,187.9	(60.7)	0
Subtotal CNDH	788,620.8	682,554.1	682,554.1	(13.4)	0
E002	756,513.3	655,840.7	655,840.7	(13.3)	0
E006	18,285.2	15,030.2	15,030.2	(17.8)	0
E024	13,822.3	11,683.2	11,683.2	(15.5)	0

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como con información obtenida de la Cuenta Pública 2021.

CLC: Cuentas por Liquidar Certificadas.

En 2021, el CONADIS reportó un gasto por 12,187.9 mdp correspondiente al presupuesto del programa P004, cifra que se correspondió con los registros de las CLC; asimismo, se observó que el presupuesto ejercido fue 60.7% menos al presupuesto aprobado. De los recursos ejercidos por el consejo, el 40.9% (4,978.5) mdp se destinó al concepto de compensación garantizada; el 17.5% (2,130.5 mdp), al de sueldos base, y el 12.6% (1,539.2

mdp) se aplicó a las remuneraciones al personal eventual; asimismo, el 29.0% (3,539.7 mdp) se distribuyó a otras partidas y a los capítulos de gasto 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales.

En cuanto a la CNDH, en el año de fiscalización, ejerció 682,554.1 mdp; al respecto, el 44.6% (304,118.1 mdp) se destinó al pago de compensaciones garantizadas; el 29.7% (202,981.6 mdp) a materiales y suministros; el 15.9% (108,775.4 mdp) para sueldos, y el 9.8% (66,679.0 mdp) para cubrir las gratificaciones.

11. Objetivos de Desarrollo Sostenible

En 2021, el CONADIS no realizó la programación y presupuestación del Pp P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad”, de conformidad con la metodología establecida por la SHCP para la vinculación con los ODS.

Al respecto, como hecho posterior, el consejo acreditó que para el ejercicio 2022, se sujetó a los criterios de la SHCP, para la vinculación del Pp P004 al ODS 10 “Reducción de las Desigualdades” y su meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”, conforme a los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022.

La CNDH, mediante la operación los Pp E006 “Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos” y E024 “Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, alineó las actividades asociadas al ODS 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, como parte de las acciones de seguimiento del Plan Estratégico Institucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2020-2024.

12. Sistema de Evaluación del Desempeño

El presente resultado se integró por tres apartados: en el primero se verificó la consistencia entre el árbol del problema y de objetivos de los programas P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad” a cargo del consejo, y E002 “Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos”; E006 “Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos”, y E024 “Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”; en el segundo apartado se analizaron los objetivos de fin, propósito, componente y actividad de las MIR y, en el tercer apartado se analizaron los indicadores en términos de la congruencia entre sus elementos (nombre, método de cálculo y definición), así como su objetivo.

Si bien, los programas E002 y E006 no están enfocados específicamente en la atención de las personas con discapacidad, se incorporó el análisis de sus respectivas MIR, ya que mediante estos programas, las visitadurías generales de la CNDH dan trámite a las quejas que reciben por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas y, entre éstas, se encuentran las personas con discapacidad; además, realiza las investigaciones para calificar las quejas y, en su caso, garantizar la reparación del daño a las víctimas.

I. Análisis del árbol del problema y del objetivo

Con la revisión del árbol del problema y del árbol de objetivo del programa presupuestario P004, a cargo del CONADIS, se observó una congruencia entre las causas y los medios, los efectos y los fines, y el problema y el objetivo del programa, y una correspondencia entre los medios “mejora del aparato normativo sobre los derechos de las personas con discapacidad” y “mayor capacidad técnica sobre el tema de discapacidad” con los resúmenes narrativos de la MIR del programa; además, el objetivo que se definió en el árbol respectivo se vinculó con el de nivel fin de la matriz, ya que las instancias fomentan la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad mediante acciones que protejan sus derechos humanos.

De acuerdo con el análisis del árbol del problema y del árbol de objetivo del programa presupuestario E002, existe congruencia entre las causas y los medios, así como entre los efectos y los fines, y una correspondencia entre el medio “suficientes y eficaces servicios para la protección a los derechos humanos” y el resumen narrativo de fin de la MIR del programa; al respecto, se identificó una inconsistencia en la redacción del medio “pocos incentivos en las personas servidoras públicas para procurar el respeto de los derechos humanos”, ya que se enunció como una situación negativa.

Con la revisión del árbol del problema y el árbol de objetivo del programa presupuestario E006, se observó una congruencia entre las causas y los medios, y los efectos y los fines; además de una correspondencia entre el medio “alto conocimiento de los derechos humanos de las víctimas” y el resumen narrativo de actividad de la matriz del programa; aunado a lo anterior, el objetivo que se definió en el árbol se vinculó con el de nivel fin de la matriz asociado a la atención de las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos.

Por lo que se refiere al árbol del problema público y el árbol de objetivos del programa presupuestario E024, el análisis mostró que existe congruencia entre las causas y los medios, así como entre los efectos y los fines; consistencia entre el problema y el objetivo del programa, y correspondencia entre el medio “amplia aplicación de la Convención por parte de autoridades federales y locales” con los resúmenes narrativos de la MIR. Asimismo, el objetivo que se definió en el árbol se vinculó con el de nivel fin de la matriz asociado a la protección de los derechos humanos.

II. Análisis de los objetivos por nivel de programa (lógica vertical)

La lógica vertical de la MIR del programa P004 cumple con los criterios establecidos para su construcción; al respecto, se identificó que aun cuando su objetivo de nivel fin se encuentra alineado al Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, éste no está enfocado en la política de discapacidad; lo anterior se debió a que, al cierre de 2021, no se contó con el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Además, se detectó la necesidad de que se revise la redacción de los objetivos de actividad, así como para que se establezca un objetivo de componente que guarde relación de causa-efecto con el de actividad “Promover la vinculación con instancias de gobierno en favor de las personas con discapacidad”.

La lógica vertical de la MIR del programa E002 cumple con los criterios establecidos para su construcción, ya que sus objetivos de actividad, componente y propósito presentan una relación de causa-efecto y la sintaxis es adecuada; al respecto, no se observó la alineación del programa con objetivos superiores.

La lógica vertical de la MIR del programa E006 cumple con los criterios establecidos para su construcción; aunque, se observó que este programa no se encontró alineado a los objetivos superiores; además, se detectó la necesidad de modificar el objetivo de actividad, ya que no presentó una relación de causa-efecto con el de componente, toda vez que las acciones de promoción y vinculación no se relacionan con la atención de la víctima.

En cuanto a la lógica vertical de la MIR del programa E024, cumple con los criterios establecidos para su construcción; sobre el particular, no se identificó que este programa se encontrara alineado a los objetivos superiores; además, se detectó la necesidad de modificar el objetivo de propósito, toda vez que las personas con discapacidad no llevan a cabo la supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que no requieren de mecanismos como lo establece el objetivo.

III. Análisis de los indicadores del programa (lógica horizontal)

Los indicadores del P004 son adecuados y suficientes para medir el cumplimiento de los objetivos; al respecto, se requiere que los indicadores de fin y C5 se relacionen con su objetivo, así como revisar el método de cálculo del indicador C3 y de actividad en función de las variables de los métodos de cálculo y la sintaxis para que no se repitan.

Los indicadores del E002 son adecuados y suficientes para medir el cumplimiento de los objetivos, pero se requiere revisar el método de cálculo del indicador F2, así como las similitudes de las definiciones de los indicadores P1 y P3; adicional a lo anterior, se requiere que los elementos del indicador C2 guarden consistencia entre sí y permitan medir el cumplimiento de su objetivo y, revise y modifique los nombres y las definiciones de los indicadores de la matriz para que no se repitan.

Los indicadores del E006 son adecuados y suficientes para medir el cumplimiento de los objetivos; al respecto, se requiere que la definición y el nombre del indicador de actividad guarden congruencia, y se revisen los nombres y las definiciones de los indicadores de la MIR, ya que éstas se repiten.

Los indicadores del E024 son adecuados y suficientes para medir el cumplimiento de los objetivos, aunque se requiere que el indicador de propósito se relacione con su objetivo, se inviertan las variables del método de cálculo del indicador A3 y se modifiquen los nombres y las definiciones de los indicadores de la MIR, toda vez que se repiten; asimismo, como se presenta en el resultado núm. 2 “Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” de este informe de auditoría se observó que la repetición del nombre y el método de cálculo, así como la programación de las metas implicó que, en todos los casos, el resultado de los indicadores sea igual o superior al 100.0%.

- Hechos posteriores

Respecto de las áreas de oportunidad detectadas en las Matrices de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2021 de los programas presupuestarios E002, E006 y E024, como un hecho posterior, la CNDH remitió el árbol de objetivos del Pp E002 actualizado, en el cual se verificó que todos los objetivos se redactaron de manera positiva; sobre el objetivo de propósito del programa, la comisión señaló que éste es adecuado, “ya que refiere que las personas con discapacidad en México cuentan con mecanismos de supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, más no que realizan la supervisión”.

Además, proporcionó las MIR actualizadas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 de los tres programas, en las que se verificó que el objetivo de fin se definió como “contribuir a la protección de los derechos humanos como se establece en el plan estratégico”, el cual está alineado al eje rector I “Protección y defensa” del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de la CNDH; asimismo, se modificaron los indicadores de fin y componente del E002 y el indicador de actividad 3 del programa E024; asimismo, en cuanto a la repetición de los nombres y las definiciones de los indicadores, la comisión señaló que en continuidad con el proceso de mejora institucional, a la fecha de integración del presente documento, la Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional (DGPEI) está actualizando las “Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” y los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios”, en lo que incluirá que en la descripción de los indicadores se considere un breve desglose de lo que se pretende medir con el objetivo al que está asociado, por lo que CNDH acreditó las modificaciones realizadas a las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios E002, E006 y E024 y las acciones de mejora a implementar, con lo que se solventa lo observado en cuanto a éstos.

2021-1-20VRW-07-0097-07-010 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad revise y, en su caso, modifique la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P004 "Desarrollo Integral de las personas con discapacidad", a fin de que los objetivos guarden una relación de causa-efecto y, modifique la lógica horizontal para que los elementos de los indicadores guarden consistencia y permitan medir el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, para que revise y, en su caso, modifique las definiciones y los métodos de cálculo para que no se repitan, a fin de cumplir con los elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño del programa, con el propósito de dar cumplimiento al apartado IV.2.2. Secuencia de elaboración de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las acciones emprendidas.

Consecuencias Sociales

En 2021, el CONADIS emitió 13 opiniones técnico-jurídicas sobre los anteproyectos de reformas a diferentes disposiciones jurídicas y participó en la elaboración y aplicación de 1 Norma Oficial Mexicana en materia de discapacidad. A ese año, la CNDH, en conjunto con los 32 OPDH, integró el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIMNCDPD) para la promoción, protección y supervisión de dicha convención; asimismo, en el año de revisión, la comisión recibió 454 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad cometidas por instituciones federales de las cuales concluyó 204 (44.9%) y de éstas, el 46.6% (95) las concluyó en un plazo de 1 a 50 días hábiles; además, la comisión emitió 3 recomendaciones por violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, respecto de las cuales, dio seguimiento para su cumplimiento y con ello, restituir el derecho y reparar el daño a la víctima; al respecto, la ausencia de un programa de mediano plazo en el que se establecieran los objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia; de la coordinación interinstitucional; de estudios e investigaciones sobre el desarrollo e inclusión de la personas con discapacidad, y de acciones para fomentar el cambio de conciencia, por parte del CONADIS; así como, la falta de las bases para el funcionamiento y operación del MIMNCDPD, por parte de la comisión, mostraron la necesidad de implementar una política orientada a la prevención y protección de los derechos humanos de las 20,838,108 personas con discapacidad que representan el 16.5% de la población total del país (126,014,024 personas).

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

12 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar la coordinación interinstitucional; el fomento de la toma de conciencia; el fortalecimiento institucional; la promoción de estudios, investigaciones y de modificaciones a la normativa en la materia; la atención de quejas y las recomendaciones emitidas, así como la contribución a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en ese año la población en el país ascendió a 126,014,024, de los cuales el 16.5% (20,838,108) contaba con alguna discapacidad o limitación, de acuerdo con lo señalado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, este sector ha sufrido una constante violación de sus derechos humanos; al respecto, en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 se señaló que el diseño de políticas públicas no atendía necesidades de las personas con discapacidad, o bien no cumplía las normas existentes; en ese sentido, en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH), se indicó que aun con la entrada en vigor (2011) de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, “los resultados reflejan una situación grave en la que se encuentra el ejercicio de los derechos y las libertades en el país, ya que la desarticulación del quehacer institucional

en el ámbito de derechos humanos inhibe el planteamiento y la implementación de soluciones de fondo”.

Para dar atención a esta problemática, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) cuenta con atribuciones para implementar acciones de coordinación, promover la elaboración de estudios e investigaciones y de modificaciones a la normativa, fomentar el cambio de conciencia sobre el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad y hacerlos exigibles; por su parte, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) le corresponde implementar el “Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (MIMNCDPD), promover la elaboración de estudios e investigaciones y de modificaciones a la normativa, implementar estrategias para el fortalecimiento institucional y proteger los derechos de las personas con discapacidad mediante la recepción y conclusión de expedientes de queja y recursos, así como formular y dar seguimiento a las recomendaciones de deriven de estos expedientes.

Los resultados de la fiscalización mostraron, en 2021, que el CONADIS ejerció 12,187.9 millones de pesos (mdp) mediante el Pp P004 “Desarrollo integral de las personas con discapacidad”, el presupuesto ejercido se constató mediante las CLC y con las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP.

En cuanto a la coordinación para la elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación de programas para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, el CONADIS es responsable de ejecutar acciones puntuales del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024 y del Programa Nacional de Juventud 2021-2024, vinculadas a estrategias prioritarias en materia de discapacidad. Además, como hecho posterior, acreditó que, en 2022, participó con el Instituto Nacional de las Mujeres en la definición de las acciones puntuales del Programa Nacional para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres 2020-2024.

En 2021, el consejo emitió 13 opiniones técnico-jurídicas sobre los anteproyectos de reformas a diferentes disposiciones jurídicas que se sometieron a su consideración, a fin de incluir la perspectiva de discapacidad; también, participó en la elaboración y aplicación de 1 Norma Oficial Mexicana en materia de discapacidad en conjunto con la Secretaría de Turismo.

A 2021, no se publicó el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por lo que no se contó con un instrumento programático para establecer la política pública asociada a las personas con discapacidad, para articular y cumplir las metas y objetivos que en esa materia deben ser desarrollados en los tres niveles de gobierno.

Respecto de la promoción de estudios, investigaciones, obras o materiales relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad, se identificó la necesidad de que el consejo desarrolle la programación de dichas acciones; en cuanto al fomento a la toma de

conciencia, el consejo estableció dos indicadores para evaluar la capacitación impartida a servidores públicos de la Administración Pública Federal (APF) sobre el tema de derechos humanos de las personas con discapacidad, para los cuales, reportó que capacitó a 4 instituciones (SEP, IFETEL, SECTUR, Gobierno de Puebla); sobre el particular, el consejo requiere realizar la programación de capacitación y campañas para fomentar la toma de conciencia de los servidores públicos de la APF sobre el tema de derechos humanos de las personas con discapacidad orientado a las instituciones con mayor número de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad en su contra.

Por lo que se refiere a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en 2021, el CONADIS atendió 70 solicitudes de personas con discapacidad, de las cuales 6 fueron canalizadas a la CNDH por presuntas violaciones a sus derechos humanos, aun cuando, de acuerdo con sus atribuciones, no ofrece servicios a las personas con discapacidad, ya que el programa P004 está enfocado en la coordinación y en el establecimiento de políticas.

En cuanto a la CNDH, los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2021, la comisión ejerció 682,554.1 mdp, mediante los Pp E002 “Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos”, E006 “Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos”, y E024 “Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, el presupuesto ejercido se constató mediante las CLC y con las adecuaciones presupuestarias autorizadas.

En 2021, la CNDH realizó 193 acciones de promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, monitoreó los actos de discriminación a partir de la aplicación de dos encuestas, diseñó indicadores para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y supervisó la aplicación mediante los mecanismos de monitoreo estatales.

A cinco años de la firma del convenio de colaboración entre la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) (17 de junio de 2016), la comisión no elaboró las bases para el funcionamiento y operación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tampoco autorizó el programa anual de trabajo con objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades y tiempos de ejecución para determinar el alcance de la colaboración.

En el año de fiscalización, la CNDH difundió 43 estudios, investigaciones, obras y materiales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad y realizó acciones para promover modificaciones a las disposiciones normativas a las autoridades del orden federal y estatal, mediante la detección de necesidades normativas, las gestiones para la elaboración del proyecto de recomendación general próximo a publicarse y la

implementación de la Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos.

Respecto de la protección de los derechos humanos de este sector vulnerable, en 2021, la CNDH recibió 454 escritos de queja de personas con discapacidad por presuntas violaciones a sus derechos humanos por instituciones federales, de las cuales concluyó 204 (44.9%) quejas, 114 (55.9%) fueron concluidas durante el trámite respectivo, ya que durante la investigación se realizaron gestiones o diligencias y, a partir de estas acciones, se solucionó la inconformidad, mientras que las 90 (44.1%) quejas restantes fueron concluidas por orientación, por no existir materia, por acumulación o desistimiento del quejoso; al respecto, la comisión registró los expedientes de queja en su Sistema Integral de Información; clasificó los hechos violatorios conforme a las categorías descritas en el Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos de la CNDH, y de los 204 expedientes de queja concluidos, 95 (46.6%) se concluyeron en un tiempo de 1 a 50 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

Además, de la recepción y conclusión de los expedientes de queja, en 2021, la CNDH también resolvió inconformidades, por lo que, en ese año, recibió 2 recursos de queja de personas con discapacidad, mismos que fueron concluidos bajo el estatus “desechado”; recibió 6 recursos de impugnación, de los cuales 3 (50.0%) fueron concluidos y 3 (50.0%) están en análisis; de los 3 concluidos, 2 (66.7%) fueron “desechados”; al respecto, la comisión acreditó que desechó los recursos por considerarlos improcedentes e infundados.

Aunado a lo anterior, en el año de fiscalización, la comisión emitió 3 recomendaciones ordinarias, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad y realizó las gestiones para que las autoridades responsables restituyeran el derecho y repararan el daño.

En cuanto al fortalecimiento de las capacidades institucionales, en 2021, la CNDH promovió cambios en su reglamento interno, así como en sus manuales de organización y, aun cuando esto se tradujo en una eficiente atención de las quejas recibidas ese año y dispuso del Programa Anual de Capacitación, en éste no se consideraron las necesidades de capacitación detectadas por el personal responsable de atender a las personas con discapacidad; además, las actividades de capacitación impartidas durante ese año no se ajustaron a las programadas.

En conclusión, el CONADIS y la CNDH requieren fortalecer la coordinación interinstitucional y con los OPDH para orientar la política a la prevención y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción y fomento de sus derechos y el MIMNCDPD; ya que a 2021 no se publicó el programa de mediano plazo en el que se establezcan objetivos, estrategias y líneas de acción para atender a este grupo vulnerable; el consejo requiere impulsar las acciones de coordinación interinstitucional en el marco de la política de discapacidad, promover la elaboración de estudios e investigaciones

en la materia y programar las acciones de capacitación y campañas para fomentar la toma de conciencia sobre el respeto de los derechos humanos de esta población. En cuanto a la CNDH, si bien, protegió los derechos humanos, mediante la oportuna atención de los expedientes de queja y de recursos, así como un seguimiento de las recomendaciones y fortaleció las capacidades institucionales, a cinco años de la firma del Convenio General de Colaboración, es necesario que elabore las bases para el funcionamiento y operación del mecanismo y el programa de trabajo para la colaboración con los OPDH.

Las recomendaciones se orientan a que el CONADIS contribuya a la prevención de la violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante las acciones de coordinación interinstitucional, así como de la implementación de campañas y capacitación para fomentar la toma de conciencia sobre los derechos de este grupo vulnerable; además, se orientan a que la CNDH incentive la elaboración y la aprobación de las bases para el funcionamiento y organización del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para que capacite al personal de sus seis visitadurías en materia de discapacidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En relación con resultado número 2 “Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” y la recomendación 2021-0-35100-07-0097-07-001, y como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el oficio número CNDH/DGPEI/289/2022 del 4 de octubre de 2022, proporcionó el oficio número CNDH/PVG/DGAD/568/2022, del 3 de octubre de 2022.

En este último, la Dirección General del Programa de Atención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de la CNDH consideró que la recomendación antes citada no podía ser acordada en los términos descritos en el Acta de Reuniones de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2021, el CONADIS se coordinó con las entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación de políticas en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.
2. Revisar que, en 2021, la CNDH implementó el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en qué medida, cumplió con su objetivo de proteger, promover y supervisar los derechos humanos de las personas con discapacidad.
3. Constatar que, en 2021, el CONADIS y la CNDH promovieron la elaboración y difusión de estudios e investigaciones sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.
4. Verificar si, en 2021, el CONADIS y la CNDH promovieron modificaciones a la normativa en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad con base en diagnósticos de necesidades normativas.
5. Verificar que, en 2021, el CONADIS capacitó al personal de dependencias e instituciones públicas e implementó campañas de concientización y sensibilización y si midió su contribución para fomentar un cambio de conciencia sobre el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
6. Valorar las acciones realizadas, en 2021, por la CNDH para fortalecer su capacidad institucional, y si los responsables de atender las quejas presentadas por las personas con discapacidad contaron con la capacitación, a fin de lograr una mayor protección de los derechos humanos de este sector vulnerable.
7. Evaluar en qué medida, en 2021, la CNDH, en conjunto con el CONADIS, aseguró la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante la atención de quejas por presuntas violaciones a sus derechos humanos.
8. Evaluar en qué medida, en 2021, la CNDH resolvió los recursos de queja e impugnación con eficiencia y si esto permitió dar respuesta a las inconformidades de las personas con discapacidad.

9. Revisar que, en 2021, la CNDH emitió recomendaciones por violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad y si realizó las gestiones para que las instituciones responsables cumplieran con éstas y restituyeran los derechos de las víctimas.
10. Verificar que el presupuesto ejercido, en 2021, por el CONADIS y la CNDH, por medio de los Pp P004 "Desarrollo integral de las personas con discapacidad", E002 "Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos", E006 "Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos" y E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", se registró de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y que haya sido consistente con lo reportado en la Cuenta Pública.
11. Comprobar la alineación de los programas presupuestarios, a cargo del CONADIS y la CNDH, en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en 2021, con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
12. Verificar el cumplimiento, por parte del CONADIS y la CNDH, de las directrices generales para la elaboración de las MIR de los programas presupuestarios P004 "Desarrollo integral de las personas con discapacidad", E002 "Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos", E006 "Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos" y E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", correspondientes al ejercicio fiscal 2021.
13. Verificar que los registros del CONADIS y la CNDH se correspondieron con los resultados de los programas presupuestarios P004 "Desarrollo integral de las personas con discapacidad", E002 "Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos", E006 "Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos" y E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", reportados en la Cuenta Pública de 2021.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Operación Administrativa, de Vinculación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de Análisis de la Información, Promoción de Estudios y Publicación, y de Normatividad y Consulta, del CONADIS; la Primera, Segunda, Tercera,

Cuarta, Quinta y Sexta visitadurías generales, la Coordinación General de Administración y Finanzas (hasta el 8 de octubre de 2021 Oficialía Mayor), la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, las direcciones generales de Quejas y Orientación y de Planeación y Estrategia Institucional (hasta el 8 de octubre de 2021 Dirección General de Planeación y Análisis), y el Centro Nacional de Derechos Humanos, de la CNDH.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 27, párrafo segundo y 45, párrafo primero.
2. Ley de Planeación: artículo 3, párrafo segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad: artículos 8, numerales 1, inciso c, y 2, incisos a, i.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: artículos 23 y 42, fracciones V, VI, X y XII.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 61 Ter, fracciones I y II.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad: artículos 7, fracción II, 57, fracción IV y 59, fracción XI.

Lineamientos Generales de Capacitación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: numerales 6.10 y 7.4.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: numeral 9 Normas Generales. Principios y Elementos de Control Interno. Cuarta. Información y Comunicación.

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: apartado IV.2.2. Secuencia de elaboración de la MIR.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.